

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500011512

Solicitante: JUAN JOSÉ LUIS ROYO PRIETO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500011512:

ACCESO, BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA EN COPIAS CERTIFICADAS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Permiso otorgado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la sociedad mercantil denominada "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico.
2. Permiso número 44657 otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 31 de julio de 1985 a la sociedad denominada "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico para reformar la cláusula de extranjería.
3. Cualquier permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores a "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, con base en el Decreto del 29 de junio de 1944, mencionando enunciativa más no limitativamente:
 - 3.1. Permiso para que Brink's Incorporated o alguna otra persona extranjera física o moral adquiriera a la empresa y/o al control de "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, de conformidad con el artículo 1º del Decreto.
 - 3.2. De conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto, cualquier concesión de permiso, negación de permiso, condicionamiento para el otorgamiento del permiso para la modificación o transformación de "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, respecto de:
 - 3.2.1. La sustitución de socios mexicanos por socios extranjeros.
 - 3.2.2. La variación en cualquier forma del objeto social.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500011512

Solicitante: JUAN JOSÉ LUIS ROYO PRIETO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

3.3. De conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto, cualquier concesión de permiso, negación de permiso, condicionamiento para el otorgamiento del permiso para la modificación o transformación de "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, respecto de:

3.3.1. La concertación de operaciones de compra venta de acciones o de partes de interés por virtud de las cuales pasaran a socios extranjeros el control de la sociedad.

4. La versión pública de las solicitudes, documentos comprobatorios presentados por "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, para la obtención de los permisos marcados con los numerales uno a tres y sus sub-incisos del presente escrito, así como cualquier documento que obre dentro del expediente resguardado por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la sociedad mexicana "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, mismo que, de manera enunciativa mas no limitativa, deberá contener toda la información que sea pública o deba ser pública en los Registros Públicos de la Propiedad y/o de Comercio.
5. Permiso(s) otorgado(s) a BRINK'S INCORPORATED, persona moral extranjera; para hacer inversiones o formar parte de sociedades mexicanas mercantiles, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1958.
6. Permiso(s) otorgado(s) a "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico para modificar o reformar sus escrituras y sus bases constitutivas, así como para aceptar socios extranjeros, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1958.
7. Solicitudes presentadas y permisos otorgados, negados o condicionados a "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico para la modificación de la sociedad de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1973.
8. Solicitudes presentadas y permisos otorgados, negados o condicionados a "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, de

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500011512

Solicitante: JUAN JOSÉ LUIS ROYO PRIETO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

conformidad con los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1989.

9. Cada una de las solicitudes presentadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores por "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, sobre el cambio de denominación o razón social, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.
10. Cada uno de los avisos presentados a la Secretaría de Relaciones Exteriores por "SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCIÓN" y/o "SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN", cualquiera que sea su régimen jurídico, sobre el cambio de cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-6331, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó como antecedente el expediente electrónico 196509278756 relativo a la denominación SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V., otorgado el 23 de febrero de 1965, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal; sin embargo, no se cuenta con el permiso físico para constitución de dicho permiso, por lo que la información solicitada es inexistente. [Énfasis añadido]

Aunado a lo anterior, le informo que se localizó en el expediente 196509278756 que contiene el permiso número 44657, folio 58469, que autoriza el cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros de la persona moral SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.

Sin embargo, en el expediente 196509278756 no/no se localizó ningún permiso para que la persona moral Brink's Incorporated o alguna otra persona físico o moral adquiriera a la empresa SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.; así mismo, no/no se encontró ninguna concesión, negación o condicionamiento del permiso para la modificación, transformación o sustitución de socios mexicanos por socios extranjeros, ni del cambio en el objeto social; así como de las operaciones de compra y venta de acciones o de partes de interés por socios extranjeros, por lo que la información solicitada es inexistente. [Énfasis añadido]

Igualmente, le informo que no/no se localizó ningún permiso que autorice hacer inversiones o formar parte de sociedades mexicanas mercantiles por la persona moral Brink's Incorporated, por lo que la información solicitada es inexistente. [Énfasis añadido]

Así mismo, le comunicó que se encontró el expediente 196509278756 que contiene el permiso número 41431, folio 55375 que autoriza reformar la escritura constitutiva de la persona moral SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V., otorgado el 21 de julio de 1981, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500011512

Solicitante: JUAN JOSÉ LUIS ROYO PRIETO

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENTE**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

En este sentido, le informo que se localizaron los siguientes permisos para la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros, otorgados por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal.

	Número de permiso para adquisición de bienes inmuebles por extranjero	Fecha de otorgamiento.
1	07464	26 de febrero de 1979
2	29179, folio 39583	25 de junio de 1980
3	14295, folio 22319	17 de marzo de 1983
4	34743, folio 45702	05 de junio de 1986

	Número de permiso para adquisición de bienes inmuebles por extranjero	Fecha de otorgamiento.
5	07979, folio 08779	03 de febrero de 1984
6	47646, folio 69762	28 de agosto de 1984
7	51104, folio 72201	07 de septiembre de 1984
8	07972, folio 349	07 de febrero de 1986
9	65054, folio 85445	28 de octubre de 1987
10	67989, folio 89547	09 de noviembre de 1987
11	74038, folio 97192	30 de noviembre de 1987
12	75890, folio 97632	07 de diciembre de 1987
13	19785, folio 23466	29 de marzo de 1988
14	25737, folio 35095	26 de abril de 1988
15	69733, folio 82419	26 de septiembre de 1988
16	02458, folio 03457	13 de enero de 1989
17	15231, folio 18950	01 de marzo de 1989
18	19300, folio 24301	16 de marzo de 1989
19	27661, folio 32926	24 de abril de 1989
20	29116, folio 36186	02 de mayo de 1989

*En el expediente 196509278756 relativo a la denominación **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.**, no/no se localizó ningún antecedente que autorice el cambio de denominación o razón social, por lo que la información solicitada es inexistente. [Énfasis añadido]*

*En referencia a lo anterior, se agregan copias certificadas (286 hojas) del expediente persona moral **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos, se haga llegar al interesado.*

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, información relativa a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

4

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500011512

Solicitante: JUAN JOSÉ LUIS ROYO PRIETO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la mencionada en la respuesta de la Unidad Administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada,

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV y V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

5

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500011512

Solicitante: JUAN JOSÉ LUIS ROYO PRIETO

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones IV y V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información confidencial y la declaratoria de inexistencia que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-6331, de fecha 15 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500011512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

6